

DICTAMEN JUSTIFICATIVO LLAMADO SIN PLANIFICACION

Villarrica, 01 de agosto de 2025.

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con el objeto de elevar Dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, inciso 1), de la Resolución DNCP N.º 892/2025, el presente dictamen tiene por objeto exponer las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación de los siguientes procedimientos de contratación dentro del plazo previsto, en el marco del Programa Anual de Contrataciones (PAC) aprobado por Resolución N.º 396/2025 de la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)**.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO:

- Ley N.º 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Decreto N.º 2264/2024 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 del 09 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Resolución DNCP N.º 230/2025 "Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N.º 7021/2022".
- Resolución DNCP N.º 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de dictamen justificativo en procedimientos sin planificación".
- Resolución N.º 396/2025 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones para el ejercicio Fiscal 2025 de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

- Adquisición de Mobiliarios y Equipos Varios - ID 473447.
- Adquisición de Equipos Electrónicos e Informáticos - ID 473373.
- Construcción de Bloque de aulas para la Facultad de Ciencias Sede Caazapá de la Unves - ID 473371.
- Mantenimiento y reparación de locales de la UNVES - ID 473484.
- Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para locales de la UNVES - ID 473485.
- Adquisición de materiales eléctricos y artículos varios - ID 473486.
- Adquisición de Equipos, Materiales y Reactivos para Laboratorios - ID 473487.

III. ANÁLISIS JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

Se ha dictado la Resolución N.º 527/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, "Por la que se conforma el Comité de Suministro Público (CSP) de la Universidad Nacional De Villarrica del Espíritu Santo (Unves), establecido en la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro Y Contrataciones Públicas" Y Su Decreto Reglamentario.

Se ha dictado la Resolución N.º 396/2025 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones para el ejercicio Fiscal 2025 de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo"

La Resolución DNCP N.º 230/2025 establece en su artículo 23. Comunicación del PAC. "La convocante deberá comunicar a la DNCP el PAC aprobado, a través del SICP, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada ejercicio fiscal, en caso de que el mismo sea en día inhábil, se considerará el día hábil inmediatamente posterior".

Se debe mencionar lo que establece la Ley N.º 7021/22, "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su artículo 28 "De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones: "Las convocantes deberán publicar sus Programas Anuales de Contrataciones (PAC), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), dentro de los plazos previstos en la reglamentación de la presente Ley".




Lic. Edgar Ulises Chaparro

Director de la Dirección General de Administración y Finanzas


Lic. José Arriola

Director de la Unidad Operativa de Contrataciones



Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las instituciones públicas mantendrán actualizado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), su Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con las modificaciones aprobadas”.

En ese sentido se debe mencionar lo que señala la Resolución N° 892/2025 en su artículo N° 2. Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los procedimientos a ser ejecutados. *Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) Bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:*

- 1) *Un dictamen firmado por la máxima autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.*

Las causas que impidieron la inclusión oportuna en el PAC fueron:

a) Requerimientos académicos y de infraestructura sobrevinientes

- Se recibieron solicitudes de Facultades y Dependencias para **provisión de mobiliarios, reactivos, equipamiento tecnológico y climatización** en aulas y laboratorios, necesarias para el inicio del **segundo semestre académico**, no previstas al momento de la formulación del PAC.
- La necesidad de **habilitación de aulas en la Sede Caazapá** surgió posteriormente a la planificación inicial, como respuesta a la demanda de matrícula y al crecimiento de la oferta académica.

b) Necesidades urgentes de mantenimiento y adecuación de instalaciones

- Se detectaron fallas críticas en infraestructura edilicia y en sistemas eléctricos y de climatización, cuya atención inmediata era indispensable para garantizar condiciones mínimas de seguridad y confort.
- Los informes técnicos de mantenimiento fueron emitidos con posterioridad a la aprobación del PAC, imposibilitando su inclusión inicial.

c) Incorporación de nuevas líneas de acción institucional

- Durante la ejecución presupuestaria se aprobaron **proyectos académicos y de investigación** que requieren equipamientos especializados y adecuación de espacios físicos, lo que implicó la necesidad de gestionar adquisiciones y obras no contempladas originalmente.

d) Limitación de información técnica en la etapa de planificación

- Al momento de elaborar el PAC, no se contaba con especificaciones técnicas completas ni con datos consolidados sobre las necesidades de las diferentes áreas requirentes con que cuenta la Universidad, que posteriormente resultaron críticas para la operatividad de la institución.

Por lo tanto, se recomienda proceder con la inclusión de los llamados mencionados, remitiendo este dictamen conforme a lo previsto en la Resolución DNCP N° 892/2025, a fin de habilitar la comunicación de los procedimientos en el SICP.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.


Lic. Edgar Ulises Chaparro
Director de la Dirección General de Administración y Finanzas


Lic. José Arriola
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones